

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA EFECTOS DE COMPROBAR LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBEN POR PARTE DE LA CONADE.

NELSON FERNANDO VARGAS BASAÑEZ, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con fundamento en la Ley General de Cultura Física y Deporte en los artículos 1, 2, 14, 20, fracciones I, VIII y XIX, 29, fracciones IV y XXIII, y en los artículos 1 y 16 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO.- Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales proporcionados por la CONADE, para efectos de la presentación de los reportes relativos a la comprobación de dichos recursos.

SEGUNDO.- Además de las abreviaturas y definiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y artículo 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I.) Reglas de Operación.- Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referente a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, vigentes.

II.) Reporte de Gastos.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan sobre la aplicación de éstos, en el formato que para tal efecto forma parte integral del convenio, al amparo del cual se proporcionan los apoyos económicos.

III.) Reporte Técnico Deportivo y/o de Metas.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan sobre los resultados obtenidos o alcanzados respecto de los objetivos específicos del programa, al amparo del cual se otorgan los recursos federales, así como respecto de los indicadores establecidos para cada objetivo, en los términos que para tal efecto se señale en el convenio mediante el cual se proporcionan los apoyos económicos.

TERCERO.- Los recursos federales que proporciona la CONADE a los organismos e instituciones públicas y privadas, tienen como base lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, vigentes, mediante la suscripción del convenio de colaboración o concertación respectivo, donde se fijará el objeto, el monto, y señalándose de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos federales.

CUARTO.- La CONADE una vez suscrito el convenio de colaboración o concertación con los organismos e instituciones públicas y privadas según corresponda, procederá a la radicación de los recursos federales vía transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto designen estos últimos y hayan informando de ello a la CONADE cuando menos diez días hábiles previos a la radicación del recurso federal, apegándose a los siguientes requisitos:

I. Los recursos federales proporcionados por la CONADE, deberán manejarse en una cuenta bancaria específica y exclusiva, contra la cual se aplicarán los pagos por los conceptos de los gastos autorizados en los convenios. Por ningún motivo los recursos federales se mezclarán con otros que tengan una fuente diferente; puesto que los recursos federales tienen un fin específico e independiente.

II. Las cuentas bancarias se podrán manejar en forma mancomunada, por las personas que para tal efecto se autoricen.

III. Todos los gastos previstos en los convenios, deberán pagarse de la cuenta bancaria específica. Para el caso de eventos en el extranjero, se podrán realizar pagos con tarjeta de débito expedida a nombre de un

tercero beneficiario por el banco donde los organismos e instituciones públicas y privadas tienen aperturada su cuenta y, deberá guardar el boucher bancario para efectos de complementar la comprobación de sus gastos.

QUINTO.- Los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales proporcionados por la CONADE, serán responsables directos del ejercicio, administración y comprobación del gasto, por conducto de su titular, así como por las personas que éste designe, por lo que deberán vigilar que todas las erogaciones de los recursos aportados por la CONADE cumplan con la normatividad aplicable e indicada en los convenios respectivos, apegándose a lo siguiente:

I. Entregar a la CONADE un reporte de gastos y la documentación relativa a la aplicación de los recursos federales de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.

Asimismo, se deberá presentar un reporte técnico deportivo y/o de metas, cuando el convenio así lo especifique.

II. Los reportes señalados en el convenio de colaboración o concertación respectivo, deberán presentarse dentro del plazo y ante la Unidad Administrativa de la CONADE correspondiente, mediante los formatos "Reporte de gastos" o "Reporte técnico deportivo y/o de metas", que les serán proporcionados por las áreas responsables del proyecto, los cuales forman parte del Convenio Modelo que se publica en el Diario oficial de la Federación junto con las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE.

III. La correspondiente Unidad Administrativa de la CONADE, responsable del programa procederá a revisar los reportes bajo los siguientes criterios:

- a) No se aceptarán aplicaciones de recursos federales diferentes a los conceptos autorizados en los convenios, salvo en los casos que, las Unidades Administrativas de la CONADE responsables del programa de que se trate, emitan su visto bueno y aprobación de la justificación respectiva.
- b) Cuando se trate de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los organismos e instituciones privadas con recursos federales, éstos deberán observar la normatividad federal en cuanto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto, mediante el procedimiento simplificado que establezcan, considerando montos, cantidades, etc., en el que exista cuando menos la participación de tres proveedores con cotizaciones, eligiendo al que, en igualdad de condiciones, ofrezca el precio más bajo. Los precios, en ningún caso, serán mayores a los que el proveedor tenga establecidos para el público en general; para el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales que adquieran material para equipamiento deportivo, sin excepción alguna, se realizará el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas homologado al previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para el caso de una adquisición directa, se deberá presentar escrito de justificación.

En el caso de organismos e instituciones públicas, éstos deberán realizar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que contraten los organismos e instituciones públicas y privadas con recursos federales, se deberá integrar un expediente que contenga lo siguiente: cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate.
- d) Los bienes muebles, no consumibles (ejemplo: equipo deportivo, bienes informáticos, etc.) adquiridos con recursos públicos federales, deberán estar debidamente inventariados y formarán parte del patrimonio del organismo e institución pública y privada de que se trate, los bienes de consumo (ejemplo: material deportivo y vestuario, etc.) o sea, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan tienen un desgaste parcial o total, deberán ser controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.
- e) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios originales cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- f) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que los importes señalados en el reporte de gastos, coincida con la documentación original que en su caso, se anexe al mismo.

- g)** Será motivo de rechazo el hecho que la comprobación del gasto exceda del recurso federal proporcionado o modifique los conceptos autorizados sin que se cuente con la autorización de la Unidad Administrativa de la CONADE encargada del programa, siendo responsabilidad de las organizaciones e instituciones públicas y privadas, el absorber el importe soportado en la documentación rechazada.
- h)** El reporte de gastos deberá corresponder al orden similar de los rubros de gasto asentados en los oficios de autorización que emita la CONADE.

IV.) La Unidad Administrativa de la CONADE encargada del programa, podrá solicitar la documentación original comprobatoria que obra en poder de los organismos e instituciones públicas y privadas, en los siguientes casos:

- a)** Cuando se establezca en los Convenios mediante los cuales se otorga el recurso federal como una obligación de los organismos e instituciones públicas y privadas.
- b)** Cuando por actividades de Auditoría, así lo solicite el Organismo Interno de Control en la CONADE y/o cualquier otra entidad fiscalizadora o autoridad competente.
- c)** Cuando la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, así lo solicite para realizar las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos con que apoya a los organismos públicos y privados, a fin de comprobar la fidelidad y veracidad de sus contenidos.
- d)** Cuando se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado. Por presentar tachaduras o enmendaduras.
- e)** Cuando las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
- f)** Cuando sea exigible por la CONADE, para llevar a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

V.) La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, al recibir la documentación señalada en la fracción anterior, efectuará una Pre-verificación y en el caso de que la documentación comprobatoria no cumpla con lo estipulado en los rubros de gasto señalados en el convenio correspondiente y aspectos técnicos solicitados a las organizaciones e instituciones públicas y privadas, la documentación comprobatoria faltante, para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se le requiera, presente ésta, caso contrario se procederá a lo establecido en la fracción IX de este artículo.

VI.) Si la entrega de documentación comprobatoria indicada en la fracción IV, cumple con lo estipulado, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, la recibirá y se indicará a los organismos e instituciones públicas y privadas, en su caso, los saldos pendientes por comprobar, así como las observaciones si las hubiera.

VII.) La documentación original comprobatoria a que se refiere la fracción IV, requerida por la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, una vez revisada contra el reporte de gastos, serán selladas, para que se identifique con claridad la comprobación del gasto federal a que corresponde y debe quedar en custodia de las organizaciones e instituciones públicas y privadas que la presentó, cuya obligación es resguardarla durante el periodo legal establecido por el Código Fiscal de la Federación, debidamente clasificada, ordenada e identificada con el convenio respectivo.

VIII.) La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa, una vez revisado el reporte de gastos y la documentación, que se señala en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, determinará si se encuentra completa y si está dentro de los términos solicitados y, de no existir saldos pendientes por comprobar, actualiza los estados de comprobación del organismo deportivo e institución pública o privada respectiva.

IX.) De existir saldos pendientes por comprobar, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, realizará cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Citar a los responsables del organismo deportivo que presenten la comprobación cuando los saldos pendientes por comprobar tengan una antigüedad de 60 días calendario y el ejercicio fiscal en curso, aún no termine.
- b) Elaborar y emitir requerimientos de información o documentación faltante cada 30 días calendario, por medio de un comunicado que engloba saldos por comprobar vencidos y sin vencer.
- c) Elaborar y emitir oficios de suspensión de ministración de recursos económicos cuando los saldos tengan más de 90 días calendario de antigüedad desde el término del ejercicio fiscal que dio origen a los saldos pendientes por comprobar.
- d) Para el caso de no entregarse el reporte de gastos en el término fijado o bien entregado éste pero incompleto y se le hubiere requerido información complementaria en los términos señalados en los incisos a, b y c, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, procederá a turnar el caso a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de esta Entidad, para que ésta proceda a dar por terminado el convenio correspondiente, y en su caso, se inicien las gestiones legales a que hubiese lugar.

SEXTO.- La CONADE, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolverá en los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a los 90 días calendario de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los organismos e instituciones públicas y privadas, que a la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento ya tengan firmado Convenio de apoyo financiero, comprobarán los recursos federales proporcionados en los términos indicados en el citado instrumento jurídico.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Nelson Fernando Vargas Basáñez**.- Rúbrica.